

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 1533.

La Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado con fecha 20 de Octubre último me dice lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente.—Exmo. Sr.— De conformidad con lo propuesto por V. E. al informar acerca del impreso que ha publicado su autor D. Felipe Ramos de Rivas, con el título de «Breves observaciones y comentarios á las leyes y disposiciones vigentes de hipotecas, ó sea Manual del Gefe del Registro» y considerando S. M. cuan útil puede ser este Manual á los registradores hipotecarios y demas funcionarios que tienen que consultar y aplicar la legislación vigente hipotecaria, por lo mucho que puede facilitar el conocimiento de dicha legislación de hipotecas, se ha servido mandar que por esa Direccion del cargo de V. E. se recomiende la adquisicion del espresado Manual á los

registradores hipotecarios y demas funcionarios á quienes interesa.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslada á V. S. esta Direccion para que se sirva disponer, ademas de su insercion en el boletín oficial, que se hagan las comunicaciones directas correspondientes recomendando la adquisicion del referido Manual al Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado, registradores hipotecarios y demas funcionarios de esa provincia á quienes interesa.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 22 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1556.

Recibiendo diariamente documentos entendidos en papel de sello, los que me veo precisado á devolver, por no llenar los requisitos prevenidos en la ley de papel sellado vigente, á pesar de haberme manifestado los Sres. Alcaldes sujetos á mi autoridad el quedar enterados de lo preceptuado en dicha ley, y á pesar de haberles marcado los artículos 18, 62, 71 y 72 por el núm. 150 del B. O. en cuya falta incurren mas frecuentemente, les prevengo que bajo su

responsabilidad cumplan lo prevenido, evitándose el disgusto de tener que adoptar otras medidas.

Córdoba 26 de Noviembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1560.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Con arreglo al art. 2.º de la real orden de 7 de Junio de 1850, habiéndose declarado vacante la escuela elemental de instruccion primaria de la Ciudad de Bujalance por ascenso del profesor que la desempeñaba á la superior de la misma poblacion, se anuncia que habrá de proveerse por oposicion en la que tendrá lugar en el mes de Febrero próximo. La dotacion del maestro es la de 5000 rs., facilitándosele casa para su habitacion, y teniendo derecho de cobrar las retribuciones mensuales de los niños pudientes, que ascienden al año por un término medio á la suma de 849 rs.

Lo que se publica en virtud de la Real orden citada

Córdoba 27 de Noviembre de 1851.—Estevan Leon y Medina.—Francisco de B. Pavon, Srio.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1512.

D. Francisco Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa del Guijo.

Hago saber: que á virtud de renuncia hecha de la plaza de cirujano titular de ella por D. Manuel Canton que la obtenia, dicha corporacion ha acordado su admision y provision con arreglo á las ordenes vigentes en otro profesor, para lo cual se anuncie, por segunda vez, la vacante por término de treinta dias contados desde la insercion de este en el boletin oficial de esta provincia; dentro del cual los aspirantes que se crean con derecho á obtenerla me dirigirán sus solicitudes, en la inteligencia de que el dia en que espire el término se procederá á la eleccion bajo las condiciones que constan del escrito que sigue.

1.º El profesor en quien recaiga la eleccion deberá obtener el título de cirujano, y disfrutará desde el dia en que tome posesion la dotacion de siete rs. diarios, satisfechos los cinco del presupuesto municipal, y los dos restantes entre las personas mayores de siete años, cobrados por el Ayuntamiento.

2.º Tendrá la obligacion de asistir gratuitamente haciendo dos visitas diarias por mañana

y tarde, y mas las que exija la gravedad de los padecimientos quirurgicos, inclusa la sangría, curacion de causticos, inoculacion de vacuna y demas que comprende la facultad, siendo de cargo del Ayuntamiento proporcionarle la vacuna.

3.º Es asimismo obligacion del profesor la asistencia gratuita á los reconocimientos de oficio, diligencias de declaracion de soldados, y demas para que sea citado por el Alcalde, pudiendo solo percibir sus derechos en los casos de mano airada que haya condenacion de costas.

4.º No podrá ausentarse del pueblo sin licencia del Alcalde ó Ayuntamiento por mas tiempo que el que medie de una á otra visita, y en el caso de serle forzoso hacerlo por mas tiempo, será bajo la condicion de dejar otro facultativo que le reemplace.

5.º Tanto el Ayuntamiento como el facultativo quedan obligados al cumplimiento exacto de la contrata que se haga con arreglo á citadas condiciones, y unicamente podrá eximirse de ello cuando por la autoridad que corresponda se declare haberse faltado á alguna de las mismas.

6.º La contrata será por término de tres años contados desde el dia de su admision, y si tanto al Ayuntamiento como al Cirujano no le acomodase continuar despues, se le notificará recíprocamente con un mes de anticipacion, dentro del cual en caso de continuar se renovará el contrato.

Y para que llegue á noticia de todos los profesores que quieran optar á dicha plaza se publica el presente por el periódico oficial de la provincia.

Guijo 14 de Noviembre de 1851.—El Alcalde, Francisco Muñoz.—Miguel Amaya, Srio.

CIRCULAR NUM. 1527.

D. Manuel Melgar y Padilla, Alcalde Constitucional de esta Villa.

De conformidad á lo dispuesto por el Sr. Gobernador de esta provincia y acordado por la municipalidad que presido, se reproduce la subasta para el arriendo de los derechos de pasaje del Puente de esta Villa, respectivos á el año de mil ochocientos cincuenta y dos: en su seguimiento se celebrarán tres remates los dias diez y ocho y veinte y seis del presente mes y cuatro del siguiente Diciembre, objeto el primero de recibir las pujas llanas, las de diezmos y medios llanas asimismo, despues el segundo y las del cuarto despues tambien llanas el tercero todos á las doce de sus respectivas mañanas, local de las casas capitulares de esta referida Villa, en cuya Sria. municipal se halla de manifiesto el respectivo expediente en el que figuran las garantias y condiciones de subasta, consistiendo su tipo en veinte y dos mil y cien rs. vn.

Dado en Puente Genil á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Melgar y Padilla.—P. D. D.—Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

CIRCULAR NUM. 1536.

D. Francisco Abril, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por decreto fecha 5 del actual han sido aprobadas por el consejo provincial las cuentas municipales respectivas á el año pasado de 1850, y en conformidad á lo que previene el art. 111 de la ley orgánica de Ayuntamientos, se encuentran de manifiesto en esta casa consistorial por el término de un mes para que sean examinadas por las personas que gusten hacerlo.

Almedinilla 15 de Noviembre de 1851.—Francisco Abril.—Manuel José de Luna, Srio.

CIRCULAR NUM. 1538.

D. Juan Rafael Porcuna, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber; que por acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta con la exclusiva en la venta al por menor, y bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Sria., las especies sujetas á la contribucion de consumos de este pueblo para todo el año prócsimo de 1852, y de los arbitrios establecidos sobre ella, que constan en la circular del Gobierno de esta Provincia, de nueve de Agosto último: como igualmente los seis rs. de degüello por cada cabeza de cerdo, señalando para el primer remate el Domingo 30 del presente mes, y para el segundo el 8 del inmediato Diciembre. Y para el caso de que en el primero no se hagan proposiciones admisibles, á todas ó cada una de las espresadas especies, se celebrará el tercero el 17 de repetido Diciembre desde las ocho hasta las doce de sus respectivas mañanas en estas salas capitulares.

Lo que para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente edicto.

Valenzuela Noviembre 15 de 1851.—Juan Rafael Porcuna.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Delgado, Srio.

CIRCULAR NUM. 1549.

D. Pedro Juan de Lara, Alcalde Constitucional de esta Villa, Presidente de su Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion, se anuncia la subasta para el arriendo de los pesos y medidas de esta Villa por todo el año entrante de 1852, bajo las condiciones que constan del espediente, y se hallan de ma-

nifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento: los dias señalados para sus remates son el 30 del corriente mes para las pujas llanas, el dia 10 de Diciembre prócsimo para las de diezmos y medios, y el 17 del mismo para las pujas del cuarto, todos á las doce de la mañana en las casas capitulares.

Cañete las Torres 9 de Noviembre de 1851.—Pedro Juan de Lara.—P. A. D. A.—Francisco M. Alejo, Srio. interino.

CIRCULAR NUM. 1550.

D. Francisco de Alcalá y Lumbreras, Alcalde Corregidor por S. M. y presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que por virtud de acuerdo de dicha corporacion municipal se arriendan en pública subasta para el año de 1852 los derechos de consumo impuestos sobre los ramos de Aguardiente, degüello y verdeo de Cerdos con inclusion del salado de los mismos, en union con los arbitrios provinciales establecidos en cada uno de dichos ramos, y bajo las condiciones que constan de los respectivos espedientes, señalándose para el primer remate de pujas llanas la mañana y hora de las 12 del 30 del corriente, para el 2.º de diezmos y medios diezmos la del lunes 8 de Diciembre prócsimo, y para el 3.º de la paja del 4.º la del martes 16 de dicho mes, debiendo tener efecto la subasta en la sala capitular sita en el Pósito de esta Ciudad.

Tipos bajo los cuales tendrá efecto la snbasta.

Rs. vn.

AGUARDIENTE.

Derechos del Tesoro.	15000
Arbitrios.	6000
Total.	21000

CARNE DE CERDOS.

Derechos del tesoro.	30000
Arbitrios.	15000
Total.	45000

Y para que llegue á noticia de los interesados se publica por medio del presente.

Cabra 21 de Noviembre de 1851.—Francisco de Alcalá.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Antonio Cañete, Srio.

CIRCULAR NUM. 1553.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

La Junta pericial de esta Villa tiene con-

cluido el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia en el próximo año de 1852. Dicho documento se halla en la Sria. de este Ayuntamiento y permanecerá por el término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el boletín oficial, para que los interesados deduzcan sus quejas caso de sentirse agraviados. Pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva del Duque 18 de Noviembre de 1851.—Señal del Alcalde, D. Bartolomé Benitez. ✕—Pedro de Leon y Luque, Srio.

CIRCULAR NUM. 1551.

D. Manuel Pimentel y Leiva, Alcalde Constitucional de esta poblacion.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento, en union á otros tantos mayores contribuyentes, se arriendan en pública subasta por todo el año de mil ochocientos cincuenta y dos, todos y cada uno de los ramos que constituyen el impuesto de consumos con la venta esclusiva á la medida menor, y bajo los tipos concertados con la Administracion, que estarán de manifiesto, como tambien las condiciones generales y particulares que han de regir, para conocimiento de los licitadores; los remates se verificarán en las puertas de estas casas Sria. de once á doce de los dias ocho y catorce del mes de Diciembre próximo, y veinte y uno del mismo caso de ser necesario el tercero.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en Fuente Tojar á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Pimentel.—Juan José Ontiveros, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 1535.

FISCALIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Vista y fallada en Consejo de guerra ordinario la causa instruida contra D. Juan Luis Garcia, vecino de Lucena y Alcalde que fué del pueblo de Jauja de esta Provincia, acusado de haber encubierto y auxiliado al desertor del Ejército Juan Maireles Mata, á quien le facilitó un pasaporte supuesto para que viajase con seguridad, ha sido condenado á 6 años de presidio correccional con arreglo al art. 3.º Tit. 12. trat. 6.º de las ordenanzas de S. M., quedando sujeto á que sufra la pena que le quepa y deberá cumplir en la causa que tiene pendiente en consulta en la Audiencia territorial de Sevilla forma-

da por el Juzgado de 1.ª instancia de Lucena, por los esesos cometidos en su desempeño de Alcalde de Jauja, quedando privado para siempre de poder ejercer cargos y derechos politicos, y sujeto á la vigilancia de las autoridades por igual tiempo de la condena impuesta, cuya sentencia consultada con la superioridad ha sido aprobada en todas sus partes.

Lo que por medio del boletín oficial de esta provincia se hace saber para conocimiento de los honrados habitantes de la misma.

Córdoba 19 de Noviembre de 1851.—Julian Ortiz de Febrer.—V. B.—El Brigadier Comandante general.—Anleo.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra é Intendente honorario de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partilo por S. M. (q. D. g.) ect.

Hago saber: que por auto dictado en este dia ante el infrascripto, en expediente instruido á instancia de Doña Rafaela Morales como tutora y curadora de sus menores hijos, he mandado sacar de nuevo á la subasta por término de treinta dias para su venta una casa núm. primero en la Plaza del Amparo de esta Ciudad, perteneciente á los herederos de Doña Ana Otero y Ortiz, la cual linda por Levante con la calle que vá al Amparo y por Poniente con casa núm. dos de D. Manuel Olivares, y está justipreciada ultimamente en diez mil cuatrocientos ochenta y dos rs., habiendo señalado para su remate la hora de las doce á una de la mañana del dia trece de Diciembre próximo en las casas de mi audiencia, donde deberán acudir las personas que quieran interesarse.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Miguel Henares.—Por mandado de dicho Sr.—Rafael Vazquez de la Torre.

AVISOS.

En la ciudad de Montoro, cabeza de su partido judicial, se vende una de las Escribanias de su Numero y Juzgado: los licitadores que quisieren obtenerla bajo indicado concepto se presentarán á hacer sus proposiciones á D. Bartolomé Pedrajas, su dueño y actuario de aquella, por quien, siendo arregladas á su voluntad, les serán admitidas.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA
CALE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.